



ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2025-MPH/CM

Huancané, 31 de diciembre de 2025

POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE HUANCANÉ

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha de 30 de diciembre de 2025; el Oficio N° 0319-2025-MDP/A, de la Municipalidad Distrital de Pusi, y sus anexos, Expediente de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Jatun Ayllu del Distrito de Pusi, Provincia de Huancané, Departamento de Puno; la Carta N° 017-2022- MPH/SGDTC, de la Gerencia Municipal de la MPH; la Solicitud con Registro N° 525-2025, del Comité de Gestión del Centro Poblado de Jatun Ayllu del Distrital de Pusi; el Informe N° 117-2025-MPH/SGDTyC/YBOS, de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Catastro de la MPH; el Informe N° 0268-2025-MPH/GiDT/RHMM, de la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MPH; Hoja de Coordinación N° 037-2025-MPH/OGAJ/OAQB, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MPH; la Solicitud con Registro N° 10418-2025, del Comité de Gestión del Centro Poblado de Jatun Ayllu del Distrital de Pusi; el Informe N° 126-2025-MPH/SGDTyC/YBOS, de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Catastro de la MPH; el Informe N° 0396-2025-MPH/GiDT/RHMM, de la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MPH; el Informe N° 0799-2025/MP-HUANCANE/OGPP, de la de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MPH; y la Opinión Legal N° 875-2025-MPH/OGAJ/OAQB, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MPH; el Informe N° 0156-2025-MPH/GM/BCCM, de la Gerencia Municipal de la MPH; el Memorándum N° 0882-2025-MPH/A, de la Alcaldía de la MPH; y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo del Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el mandato del Artículo 189° de la Constitución, establece que: “El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación. El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.”; en esa línea el Artículo 194° de la Constitución, dispone que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. (...)”;

Que, de acuerdo en el Artículo 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que: “Las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las regiones del país, con las atribuciones, competencias y funciones que les asigna la Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley. En la capital de la República el gobierno local lo ejerce la Municipalidad Metropolitana de Lima. En los centros poblados funcionan municipalidades conforme a ley.”; asimismo el Artículo 41° de la Ley N° 27783, señala que: “Las competencias que se asignarán a las municipalidades serán las siguientes: 7. Delegación de competencias y funciones a las municipalidades de centros poblados, incluyendo los recursos correspondientes.”; Que, conforme al Artículo 48° de la Ley N° 27783, indica que: “48.1. Las municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento. 48.2. Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes.”;

Que, según el Artículo 2° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que: “Las municipalidades son provinciales o distritales. Están sujetas a régimen especial las municipalidades de frontera y la Municipalidad Metropolitana de Lima. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a la presente ley.”; así como el Artículo 3° de la Ley N° 27972, precisa que: “Las municipalidades se clasifican, en función de su jurisdicción y régimen especial, en las siguientes: En función de su jurisdicción: 1. La municipalidad provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado. 2. La municipalidad distrital, sobre el territorio del distrito. 3. La municipalidad de centro poblado, cuya jurisdicción la determina el respectivo concejo provincial, a propuesta del concejo distrital. (...)”;

Que, asimismo el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que: “Corresponde al concejo municipal: (...) 14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal. (...) 19. Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales. (...)”; en ese contexto el Artículo 128° de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31079, señala que: “Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias. No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas donde exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal.”;

Que, de acuerdo al Artículo 129° de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31079, establece que: “Para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). 2. El centro poblado de

- Dirección: Plaza de Armas S/N - Huancané
- Correo: municipalidaddehuancane@gmail.com
- RUC: 20185896723
- www.munihuancane@gob.pe



referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece. 3. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento. 4. Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados. 5. Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación. Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial.”;

Que, conforme al Artículo 130° de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31079, dispone que: “El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones. En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas. El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).”;

Que, según el Artículo 131° de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31079, precisa que: “La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales.”;

Que, asimismo el Artículo 132° de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31079, indica que: “Las facultades y obligaciones del alcalde y de los regidores de las municipalidades de centros poblados son reguladas mediante decreto de alcaldía de la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, con arreglo a la delegación de funciones y prestación de servicios públicos locales. Los alcaldes de municipalidades de centros poblados participan en la formulación del presupuesto participativo y los planes institucionales de la municipalidad a la que pertenecen.”;

Que, así como el Artículo 133° de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31079, estipula que: “La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un periodo de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo.”;

Que, en ese orden el Artículo 134° de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31079, señala que: “La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores. El alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133 a su concejo municipal y a la municipalidad delegante. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público. El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad provincial o distrital. Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante.”;

Que, también el Artículo 135° de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31079, cita que: “Las municipalidades de centros poblados están impedidas de contraer obligaciones financieras y de comprometer gasto corriente. Tampoco pueden ejecutar proyectos de inversión por gestión directa e indirecta, salvo aquellos casos establecidos por ley.”;

Que, además el Artículo 140° de la Ley N° 27972, preceptúa que: “Corresponden a las municipalidades ubicadas en zonas rurales, en lo que les sea aplicable, las competencias, atribuciones, funciones, responsabilidades, derechos, deberes y obligaciones que conforme a esta ley corresponden a las municipalidades provinciales y distritales, según el caso, además de las condiciones especiales que establece el presente título. La condición de municipalidad ubicada en zona rural es considerada para efecto de la distribución del FONCOMUN, canon u otras transferencias de recursos a favor de ellas.”; de igual modo el Artículo 141° de la citada Ley N° 27972, indica que: “Las municipalidades ubicadas en zonas rurales, además de las competencias básicas, tienen a su cargo aquellas relacionadas con la promoción de la gestión sostenible de los recursos naturales: suelo, agua, flora, fauna, biodiversidad, con la finalidad de integrar la lucha contra la degradación ambiental con la lucha contra la pobreza y la generación de empleo, en el marco de los planes de desarrollo concertado.”;

Que, incluso el Artículo 144° de la Ley N° 27972, estipula que: “Para efectos de la participación vecinal, las municipalidades ubicadas en zonas rurales deben promover a las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, y a las comunidades nativas y afroperuanas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, en el marco del respeto a los Derechos Humanos. Deben igualmente asesorar a los vecinos, a sus organizaciones sociales y a las comunidades campesinas en los asuntos de interés público, incluyendo la educación y el ejercicio de los derechos humanos. (...)”; es más en el Artículo 145° de la Ley en mención, prescribe que: “Para la elaboración del sistema de seguridad ciudadana se convocará y concertará con las organizaciones sociales, vecinales o comunales, las rondas urbanas y campesinas, los comités de autodefensa y las comunidades campesinas, nativas y afroperuanas”;

Que, de acuerdo al Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. (...)”; en concordancia, con el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”;

Que, conforme al Artículo 40° de la Ley N° 27972, preceptúa que: “Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se



aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.”; en concordancia, con el Artículo 41° de la citada Ley, estipula que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)”;

Que, mediante Oficio N° 0319-2025-MDP/A, presentado en fecha 01 de diciembre del 2025, con Registro N° 9813 de la MPH, por el señor Delfín Colca Colca, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pusi, quien remite el Expediente Administrativo de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Jatun Ayllu del Distrito de Pusi, Provincia de Huancané, Departamento de Puno, con sus anexos como informes técnicos, opinión legal, y acuerdo de concejo: 1) Informe N° 505-2025-MDP/SGI/LGCH, de fecha 11 de noviembre del 2025, de la Sub Gerencia de Infraestructura de la MDP, que a la letra dice: “IV. CONCLUSIÓN Y OPINIÓN TÉCNICA: De acuerdo con la evaluación efectuada y los criterios establecidos en la normativa vigente, la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural emite opinión técnica favorable para la creación del Centro Poblado de Jatun Ayllu, al cumplir con los requisitos mínimos de población, infraestructura y delimitación territorial. V. RECOMENDACIÓN: Se recomienda remitir el presente expediente a la oficina de planificación y presupuesto, asesoría jurídica y secretaria general, para la continuidad del procedimiento administrativo de creación del Centro Poblado de Jatun Ayllu, y su posterior elevación al Concejo Municipal para la aprobación mediante acuerdo de concejo.”. 2) Informe N° 0183-2025-MZC-OPP/GM/MDP, de fecha 26 de noviembre del 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la MDP, que a la letra dice: “IV. CONCLUSIONES: En ese marco normativo la solicitud es favorable y dispondrá su asignación para el año 2027, según la programación multianual presupuestaria norma establecida por la Ley del Presupuesto de cada año y el Decreto Legislativo 1440, Subcapítulo II Fase de Formulación Presupuestaria, Artículo 27 (...) se presupuestan cuando: 1. Se celebre el contrato o convenio respectivo. 2. Cuente con opinión favorable de la Dirección General de Tesoro público, en el caso de las operaciones de endeudamiento externo por concretarse. Además, es necesario precisar que según: El artículo 5 Control de Gasto Público numeral 5.1 Los titulares de las entidades públicas el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son los responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444. La Contraloría General de la República, tiene la misión de cauterar el uso eficiente, eficaz y económico d ellos recursos del estado. La disponibilidad presupuestal no autoriza la ejecución del gasto. Artículo 10.- Actos o Disposiciones Administrativas de Gasto. Los funcionarios de las entidades del sector público competentes., para comprometer gastos deben observar, previo la disposición del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con asignación presupuestaria correspondiente, caso contrario devienen en nullos de pleno derecho.”. 3) Opinión Legal N° 097-2025-MDP/S.G.A./RFEQ, de fecha 26 de noviembre del 2025, de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la MDP, que a la letra dice: “IV. CONCLUSIONES: Por lo expuesto precedentemente, y con el fin de salvaguardar los intereses de la Entidad: 4.1. CONFORME se cuenta con el informe técnico de creación del Centro Poblado de Jatun Ayllu, ubicado en el Sector Coatos del Distrito de Pusi, Provincia de Huancané, Departamento de Puno, que ha evaluado el cumplimiento de los diferentes requisitos para su debida aprobación, esta oficina de asesoría legal emite opinión en forma PROCEDENTE para su debida aprobación por el Concejo Municipal de Pusi. V. RECOMENDACIÓN: 5.1 Procedase remitir al titular de la entidad, a fin de comunicar a las unidades orgánicas de la Municipalidad inherentes al tema, tomar las acciones correspondientes. 5.2 Procedase remitir la presente el Pleno del Concejo Municipal para su respectiva aprobación y luego ser derivado a la Municipalidad Provincial de Huancané.”. 4) Acuerdo de Concejo N° 063-2025-MDP/CM, de fecha 28 de noviembre del 2025, emitida por el Concejo Municipal del Distrito de Pusi, que a la letra dice: “SE ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR FAVORABLEMENTE la solicitud del Presidente del Comité de Gestión de CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE JATUN AYLLU DEL DISTRITO DE PUSI, PROVINCIA DE HUANCANÉ, DEPARTAMENTO DE PUNO, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 31079. ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR, EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SOBRE LA CREACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE JATUN AYLLU DEL DISTRITO DE PUSI, PROVINCIA DE HUANCANÉ, DEPARTAMENTO DE PUNO, para su aprobación mediante la Ordenanza Municipal de Creación del Centro Poblado de Jatun Ayllu.”;

Que, seguidamente mediante Carta N° 017-2022- MPH/SGDTC, presentado en fecha 04 de diciembre del 2025, por el Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Catastro de nuestra Entidad, remite observaciones respecto al Expediente Administrativo de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Jatun Ayllu del Distrito de Pusi, Provincia de Huancané, Departamento de Puno, que a la letra dice: “2. ANÁLISIS: (...) 2.4. Hecha la verificación del expediente, se informa que la documentación adjunta esta como creación del Centro Poblado de Jatun Ayllu; (...) 2.5. se informa que para graficar los polígonos se requieren los archivos digitales en los formatos correspondientes. 2.6. Revisado los planos y memoria descriptiva, carecen de datos técnicos los cuales deben ser consignados mínimamente: Norte, Grillado, Centroides, Colindancias, Leyenda, Carta, Escala, Curvas de Nivel y Sectores a intervenir dentro del Centro Poblado. 2.7. De utilizar GPS diferencial, adjuntar la certificación del punto Geodésico aprobado por ING, al respecto se sirva aclarar. 2.8. En los planos de configuración urbana se aprecia propuestas vías, aclarar si tiene consentimiento de la población afectada. 2.9. Las observaciones anteriormente descritas afectan directamente toda la documentación presentada, queda pendiente la revisión integral de expediente hasta que subsane lo acotado. 3. CONCLUSIONES: 3.1. En el expediente materia de análisis queda observado hasta levantar las observaciones.”;

Que, continuación mediante Escrito, con Registro N° 525 de la SGDTYC-MPH, presentado en fecha 10 de diciembre del 2025, por el señor Adrian Delfín Mamani Sanchez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pusi, quien realiza la absolución de observaciones planteadas por la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Catastro de la MPH, respecto al Expediente Administrativo de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Jatun Ayllu del Distrito de Pusi, Provincia de Huancané, Departamento de Puno, en los siguientes términos: 1) Respecto a la Punto 2.4 del documento de referencia, se precisa que se trata de una solicitud de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Jatun Ayllu. 2) Respecto a la Punto 2.5 del documento de referencia, se consignan los datos especificados en los planos adjuntos adjuntados. 3) Respecto a la Punto 2.6 del documento de referencia, se adjunta los archivos digitales (CD) en los formatos correspondientes. 4) Respecto a la Punto 2.7 del documento de referencia, se adjunta el certificado de punto Geodésico emitido por el ING. 5) Respecto a la Punto 2.8 del documento de referencia, se adjunta acta de libre disponibilidad de terrenos para apertura de vías suscrita por la Directiva de la Comunidad de Jatun Ayllu. 6) Respecto a la Punto 2.9 del documento de referencia, se precisa que se actualizaron los puntos importantes de la documentación presentada que hacen referencia a los sectores de responsabilidad geográfica al ámbito territorial del Centro Poblado de Jatun Ayllu;

Que, posteriormente Informe N° 117-2025/MPH/SGDTyC/YBOS, presentado en fecha 11 de diciembre de 2025, por el Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Catastro de nuestra Entidad, señala que se realiza la evaluación del Expediente Administrativo de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Jatun Ayllu del Distrito de Pusi, Provincia de Huancané, Departamento de Puno, correspondiente al levantamiento de observaciones, que a la letra dice: “V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: La Sub Gerencia de Desarrollo Territorial

- Dirección: Plaza de Armas S/N - Huancané
- Correo: municipalidaddehuancane@gmail.com
- RUC: 20185896723
- www.munihuancane@gob.pe



y Catastro, concluye lo siguiente: Se dé la CONFORMIDAD al EXPEDIENTE DE CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE JATUN AYLLU DEL DISTRITO DE PUSI – HUANCANÉ -PUNO, por las consideraciones expuestas, estando conforme a los antecedentes precedentes anotados y con la debida justificación normativa, esta Sub Gerencia, en el contexto de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancané. En ese contexto esta Sub Gerencia, OPINA: Que es PROCEDENTE el citado EXPEDIENTE DE CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE JATUN AYLLU DEL DISTRITO DE PUSI – HUANCANÉ -PUNO, dado que cumple con todos los parámetros técnicos que ordena la normatividad según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 31079, la Ley N° 30937, la Ley N° 28440 y normas relacionadas respecto a la Creación de la Municipalidades de Centros Poblados. La Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Catastro, previa evaluación técnica conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 31079, la Ley N° 30937; en lo referente al componente cartográfico del Centro Poblado y su Ámbito Geográfico, por lo que concluye en emitir OPINIÓN FAVORABLE al Proceso de Centro Poblado de Jatun Ayllu, Distrito de Pusi. Se RECOMIENDA continuar con el procedimiento para que las instancias correspondientes emitan su opinión respecto al presente EXPEDIENTE DE CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE JATUN AYLLU DEL DISTRITO DE PUSI – HUANCANÉ –PUNO; con la finalidad de emitir el dictamen para elevar al Concejo Municipal a fin de ser aprobado, en el marco de lo señalado en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.”;

Que, asimismo mediante Informe N° 0268-2025-MPH/GDIT/RHMM, presentado en fecha 16 de diciembre de 2025, por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de nuestra Entidad, señala que de acuerdo al Informe N° 117-2025/MPH/SGDTC/YBOS, donde la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Catastro, verificando detalladamente al presente documento de conformidad al Expediente de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Jatun Ayllu, del Distrito de Pusi, Provincia de Huancané, Departamento de Puno, por las consideraciones expuestas, estando conforme a los antecedentes precedentes anotados y con la debida justificación normativa, esta Sub Gerencia; por tanto indica que es procedente el Expediente de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Jatun Ayllu, dado que cumple con los parámetros técnicos que ordena la normatividad; y en parte final informa que a la letra dice: “CONCLUSIONES: Por lo expuesto, esta Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, realizado verificación al documento de referencia de la procedencia y solicita que mediante su despacho se derive la siguiente información para continuar con el procedimiento respectivo y que las áreas a quienes corresponda emitan su opinión respecto EXPEDIENTE DE CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE JATUN AYLLU, DEL DISTRITO DE PUSI, PROVINCIA DE HUANCANÉ, DEPARTAMENTO DE PUNO, con la finalidad de ser aprobado por Sesión de Concejo Municipal Provincial y posterior a ello aprobada mediante acto administrativo, es todo en cuanto se informa para continuar con su trámite administrativo correspondiente.”;

Que, también mediante Hoja de Coordinación N° 037-2025-MPH/OGAJ/OAQB, de fecha 18 de diciembre de 2025, por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de nuestra Entidad, señala sobre el Expediente de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Jatun Ayllu del Distrito de Pusi, Provincia de Huancané, Departamento de Puno, señala que para poder emitir mejor opinión legal, se advierte que en el Informe N° 117-2025/MPH/SGDTC/YBOS, al punto 3.4 de los adherentes indica que cuenta con 950 ciudadanos del Centro Poblado de Jatun Ayllu, misma que contravendría con la ley de creación de centros poblados, que conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 129 precisa que para la creación de centros poblados se requiere un mínimo de mil habitantes; se debe comunicar a los solicitantes de la creación de Centro Poblado de Jatun Ayllu del Distrito de Pusi, cumplan con subsanar dicha observación. Asimismo, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Catastro, deberá subsanar dicho informe, una vez cumplan con levantar lo observados los administrados;

Que, en esa línea mediante Escrito, con Registro N° 544 de la SGDTC-MPH, presentado en fecha 22 de diciembre del 2025, por el señor Adrián Delfín Mamani Sanchez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pusi, quien realiza la absolución de observaciones planteadas, respecto al Expediente Administrativo de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Jatun Ayllu del Distrito de Pusi, Provincia de Huancané, Departamento de Puno, en los siguientes términos: 1) Respecto al número de adherentes, que según Ley debe ser 1,000 habitantes mayores de edad, residentes en el Centro Poblado con sus respectivos nombres y apellidos, números de documento nacional de identidad y huella digital respectiva. Adicionando a los adherentes del padrón del expediente sumando un total de 1,055. 2) Se adjunta al presente un Certificado de Domicilio, debidamente suscrito por el Presidente de la Comunidad Campesina de Jatun Ayllu, el Juez de Paz de Segunda Nominación del Distrito de Pusi, y el Teniente Gobernador de la Comunidad Campesina de Jatun Ayllu, quienes certifican que las personas firmantes en los padrones presentados, radican hace más de cinco años en la Comunidad Campesina de Jatun Ayllu, la mayoría desde su nacimiento;

Que, en ese orden mediante Informe N° 126-2025/MPH/SGDTC/YBOS, presentado en fecha 22 de diciembre de 2025, por el Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Catastro de nuestra Entidad, señala que se realiza el informe de absolución de las observaciones realizadas por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MPH, al Expediente Administrativo de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Jatun Ayllu del Distrito de Pusi, Provincia de Huancané, Departamento de Puno; respecto al número de adherentes (1,000 habitantes) mayores de edad, siendo levantadas dichas observaciones; pidiendo que se continúe con el trámite respectivo de Creación del Centro Poblado y pronunciamiento de las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Huancané;

Que, como acto seguido mediante Informe N° 0396-2025-MPH/GDIT/RHMM, presentado en fecha 22 de diciembre de 2025, por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de nuestra Entidad, señala que de acuerdo al Informe N° 126-2025/MPH/SGDTC/YBOS, donde la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Catastro, verificando detalladamente al presente documento de conformidad al Expediente de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Jatun Ayllu del Distrito de Pusi, Provincia de Huancané, Departamento de Puno, por las consideraciones expuestas, estando conforme a los antecedentes precedentes anotados y con la debida justificación normativa, esta Sub Gerencia; por tanto indica que es procedente el Expediente de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Jatun Ayllu, dado que cumple con los parámetros técnicos que ordena la normatividad; y en parte final informa que a la letra dice: “CONCLUSIONES: Por lo expuesto, esta Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, realizado verificación al documento de referencia de la procedencia y solicita que mediante su despacho se derive la siguiente información para continuar con el procedimiento respectivo y que las áreas a quienes corresponda emitan su opinión respecto EXPEDIENTE DE CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE JATUN AYLLU, DEL DISTRITO DE PUSI, PROVINCIA DE HUANCANÉ, DEPARTAMENTO DE PUNO, con la finalidad de ser aprobado por Sesión de Concejo Municipal Provincial y posterior a ello aprobada mediante acto administrativo, es todo en cuanto se informa para continuar con su trámite administrativo correspondiente.”;

Que, después mediante Informe N° 799-2025-MP-HUANCANE/OGPP, de fecha 22 de diciembre de 2025, por la Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de nuestra Entidad, señala sobre el Expediente de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Jatun

- Dirección: Plaza de Armas S/N - Huancané
- Correo: municipalidaddehuancane@gmail.com
- RUC: 20185896723
- www.munihuancane@gob.pe



Ayllu del Distrito de Pusi, Provincia de Huancané, Departamento de Puno, en parte final informa que la letra dice: "OPINIÓN: Por la consideraciones expuestas, estando a los antecedentes precedentemente anotados y con la debida justificación normativa, esta Oficina General de Planificación y Presupuesto en el contexto de sus funciones establecidas en el Manual Clasificador de Cargos de la Municipalidad Provincial de Huancané, OPINA: Que, ES PROCEDENTE continuar con el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO para la "CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE JATUN AYLLU, DEL DISTRITO DE PUSI, PROVINCIA DE HUANCANÉ, DEPARTAMENTO DE PUNO"; en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias Ley N° 31079, la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Se recomienda continuar con el trámite administrativo para la "CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE JATUN AYLLU, DEL DISTRITO DE PUSI, PROVINCIA DE HUANCANÉ, DEPARTAMENTO DE PUNO". La Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huancané, proveerá los recursos presupuestales para la transferencia de acuerdo a Ley, una vez aprobada la Creación; en merito a la programación de recursos anuales vigentes. El presente tener una opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa verificación del cumplimiento de los requisitos para la creación de Centros Poblados para su posterior remisión al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación correspondiente; en el marco a lo señalado en el Artículo 9 atribuciones del Concejo Municipal de la Ley N° 27972.";

Que, consecuentemente mediante Opinión Legal N° 875-2025-MPH/OGAJ/OAQB, presentado en fecha 22 de diciembre de 2025, por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de nuestra Entidad, previa evaluación de los antecedentes del expediente administrativo, análisis y base legal aplicable al caso, señala que debemos entender que la de la creación de un Centro Poblado en el Perú, implica un proceso legal y administrativo, iniciado por los propios habitantes con una solicitud formal respaldada por al menos 1,000 vecinos mayores de edad y domiciliados en la zona, que acrediten la necesidad de servicios locales y su sostenibilidad, culminado en una ordenanza provincial que defina su territorio, funciones y recursos, estableciendo un gobierno local con funciones delegadas por la municipalidad provincial. En parte final de su escrito que la letra dice: "En consecuencia, a lo vertido en los párrafos anteriores, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, en merito a sus competencias y facultades atribuidas, emite la opinión legal respectiva. III. OPINIÓN: Es VIABLE aprobar la CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE JATUN AYLLU, DEL DISTRITO DE PUSI, PROVINCIA DE HUANCANÉ, DEPARTAMENTO DE PUNO", de conformidad al marco de lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079, que simplifica los trámites y otorgan más autonomía, requiriendo una solicitud de al menos 1,000 habitantes y aprobación de ordenanza municipal provincial, además de cumplir con requisitos de población. DISPONER: Se eleve los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que en el ejercicio de sus atribuciones procedan a evaluar la aprobación de la presente solicitud, de acuerdo a los informes que forman parte del presente expediente.";

Que, acto seguido mediante Informe N° 0156-2025-MPH/GM/BCCM, presentado en fecha 22 de diciembre de 2025, del Gerente Municipal de nuestra Entidad, remite la Opinión Legal N° 875-2025-MPH/OGAJ/OAQB, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y los actuados del presente procedimiento administrativo de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Jatun Ayllu del Distrito de Pusi, Provincia de Huancané, Departamento de Puno, de conformidad al marco de lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados; en tal sentido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, remiten los actuados en el presente procedimiento administrativo y solicita se agendar en la próxima sesión de concejo municipal, a fin de que el Pleno del Concejo Municipal, evalúe y delibere sobre la aprobación de la ordenanza correspondiente;

Que, finalmente mediante Memorandum N° 0882-2025-MPH/A, presentado en fecha 23 de diciembre de 2025, del Despacho de Alcaldía, sobre el procedimiento administrativo de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Jatun Ayllu del Distrito de Pusi, Provincia de Huancané, Departamento de Puno, requiere a la Oficina General de Secretaría, para que se agende para Sesión de Concejo Municipal;

Que, conformidad a los actuados que obran en el Expediente Administrativo de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Jatun Ayllu del Distrito de Pusi, Provincia de Huancané, Departamento de Puno, esto implica el acto de creación, posterior apertura y funcionamiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Jatun Ayllu, con sede en su capital Sector Ahuallani de la Comunidad Campesina de Jatun Ayllu;

Estando a los fundamentos expuestos y en merito a las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha de 30 de diciembre de 2025, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE JATUN AYLLU DEL DISTRITO DE PUSI DE LA PROVINCIA DE HUANCANÉ DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

Artículo Primero.- CREASE EL CENTRO POBLADO DE JATUN AYLLU, con su capital SECTOR AHUALLANI de la Comunidad Campesina de Jatun Ayllu en la jurisdicción del Distrito Pusi de la Provincia de Huancané del Departamento de Puno; conformado por los siguientes núcleos poblacionales: **1. Sector Pirin. 2. Sector Ccorpa. 3. Sector Ccompí. 4. Sector Kotos. 5. Sector Ahuallani. 6. Sector Chimpa. 7. Sector Pallino. 8. Sector Tacapila**; con las siguientes COLINDANCIAS: **Por el NORTE:** Con el Sector Ccorpa de la Comunidad Campesina de Jatun Ayllu del Distrito de Pusi, el Distrito de Taraco de la Provincia de Huancané y el Distrito de Samán de la Provincia de Azángaro. **Por el SUR:** Con el Sector Chimpa y Sector Pallino de la Comunidad Campesina de Jatun Ayllu del Distrito de Pusi, el Distrito de Capachica y el Distrito de Coata de la Provincia de Puno. **Por el ESTE:** Con la Comunidad Campesina de Jatun Ayllu y el Lago Titicaca. **Por el OESTE:** Con el Sector Pata Muni de la Comunidad Campesina de Jatun Ayllu del Distrito de Pusi, el Distrito de Caracoto y el Distrito de Juliaca de la Provincia de San Román; localizada a una **ALTITUD** de 3,835 m.s.n.m., en el extremo Latitud Sur 15° 24' 29.9760" S y de Longitud Oeste 69° 56' 43.6908" W; en la región geográfica de la Sierra, en la región natural Suni, y en la zona altiplánica de Puno; con un **ÁREA TOTAL** aproximada de 188.31191 has.; y, con un **PERÍMETRO** de forma irregular de 6,564.77 ml.; de conformidad a los siguientes documentos: **1.** Informe N° 505-2025-MDP/SGI/LGCH, de fecha 11 de noviembre del 2025. **2.** la Opinión Legal N° 098-2025-MDP/S.G.A./RFEQ, de fecha 25 de noviembre del 2025. **3.** Informe N° 505-2025-MDP/SGI/LGCH, de fecha 11 de noviembre del 2025. **4.** Acuerdo de Concejo N° 063-2025-MDP/CM, de fecha 28 de noviembre del 2025. **5.** Oficio N° 0319-2025-MDP/A, de fecha 01 de diciembre del 2025. **6.** Carta N° 017-2022- MPH/SGDTC, de fecha 04 de diciembre del 2025. **7.** Informe N° 117-2025-MPH/SGDTyC/YBOS, de fecha 11 de diciembre del 2025. **8.** Informe N° 0268-2025-MPH/GIDT/RHMM, de fecha 16 de diciembre del 2025. **9.** Hoja de Coordinación N° 037-2025-MPH/OGAJ/OAQB, de



fecha 18 de diciembre del 2025. 10. Informe N° 126-2025-MPH/SGDTyC/YBOS, de fecha 22 de diciembre del 2025. 11. Informe N° 0396-2025-MPH/GIDT/RHMM, de fecha 22 de diciembre del 2025. 12. Informe N° 0799-2025/MP-HUANCANE/OGPP, de fecha 22 de diciembre del 2025. 13. Opinión Legal N° 875-2025-MPH/OGAJ/OAQB, de fecha 22 de diciembre del 2025; y, los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- CREASE, APERTÚRESE Y FUNCIONE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE JATUN AYLLU, con sede en el SECTOR AHUALLANI de la Comunidad Campesina de Jatun Ayllu del Distrito de Pusi de la Provincia Huancané del Departamento de Puno; de conformidad a la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30937 - Ley que modifica el Artículo 129° de la Ley N° 27972 y Ley N° 31079 –Ley que modifica los Artículo 128°, 130°, 131° y 133° de la Ley N° 27972, con el propósito de garantizar el adecuado crecimiento urbanístico y demás proyectos de desarrollo; y **RECONÓZCASE COMO TAL**, con todas las prerrogativas que concede la Ley, con conocimiento ante las autoridades superiores, consistiendo el núcleo urbano de 23.6159 has., que comprende entre existencia física y proyección de jirones, avenidas, parques, plazas, instancias privadas y públicas, lotes, iglesia, complejo deportivo y otros.

Artículo Tercero.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL Y CIRCUNSCRIPCIÓN DEL CENTRO POBLADO

El Centro Poblado de JATUN AYLLU, se encuentra ubicado dentro del ámbito jurisdicción de la Comunidad Campesina de Jatun Ayllu del Distrito Pusi de la Provincia de Huancané del Departamento de Puno; con un con un ÁREA TOTAL aproximada de 188.31191 has.; y, con un PERÍMETRO de forma irregular de 6,564.77 ml.; y se encuentra determinado geográficamente por las colindancias y límites, territorialmente conformado por ocho (08) sectores de la Comunidad Campesina de Jatun Ayllu del Distrito Pusi.

DELIMITACIÓN TERRITORIAL DEL CENTRO POBLADO:

El territorio del Centro Poblado de JATUN AYLLU, queda establecido por las siguientes COLINDANCIAS Y LÍMITES: :

- Por el NORTE: Con el Sector Ccorpa de la Comunidad Campesina de Jatun Ayllu del Distrito de Pusi, el Distrito de Taraco de la Provincia de Huancané y el Distrito de Samán de la Provincia de Azángaro.
- Por el SUR: Con el Sector Chimpa y Sector Pallino de la Comunidad Campesina de Jatun Ayllu del Distrito de Pusi, el Distrito de Capachica y el Distrito de Coata de la Provincia de Puno.
- Por el ESTE: Con la Comunidad Campesina de Jatun Ayllu y el Lago Titicaca.
- Por el OESTE Con el Sector Pata Muni de la Comunidad Campesina de Jatun Ayllu del Distrito de Pusi, el Distrito de Caracoto y el Distrito de Juliaca de la Provincia de San Román.

La cartografía correspondiente a los límites que determinan el ámbito geográfico del Centro Poblado de JATUN AYLLU, que forma parte del Expediente de Creación que da origen a la presente Ordenanza.

JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL CENTRO POBLADO:

El ámbito territorio del Centro Poblado de JATUN AYLLU, está conformado por ocho (08) sectores de la Comunidad Campesina de Jatun Ayllu del Distrito Pusi; donde la Municipalidad del Centro Poblado de JATUN AYLLU, ejercerá jurisdicción, tales como: 1. Sector Pirin. 2. Sector Ccorpa. 3. Sector Ccompí. 4. Sector Kotos. 5. Sector Ahuallani. 6. Sector Chimpa. 7. Sector Pallino. 8. Sector Tacapila.

Artículo Cuarto.- RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA

El Régimen de Organización Interna de la Municipalidad del Centro Poblado de JATUN AYLLU, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, se encuentra constituido de la siguiente manera:

ESTRUCTURA ORGÁNICA:

1. ÓRGANO NORMATIVO Y FISCALIZADOR: 1.1 Concejo Municipal.
2. ÓRGANO DE GOBIERNO: 2.1 Alcaldía.
3. ORGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN: 3.1 Comisión de Regidores, 3.2 Concejo de Coordinación Local, 3.3. Junta de Delegados Vecinales, 3.4 Comité de Defensa Civil. 3.5. Comité de Seguridad Ciudadana, 3.6 Comité Ambiental Municipal, 3.7 Comité de la Niñez, Juventud y Poblaciones Vulnerables.
4. ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO: 4.1 Procuraduría Pública Municipal.
5. ÓRGANO DE ALTA DIRECCIÓN: 5.1 Administración Municipal.
6. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO: 6.1 Oficina de Planificación y Presupuesto, 6.2 Oficina de Asesoría Jurídica.
7. ÓRGANOS DE APOYO: 7.1 Oficina de Secretaría General, 7.2 Oficina de rentas, Contabilidad, Tesorería y Patrimonio.
8. ÓRGANOS DE LÍNEA: 8.1 Oficina de Servicios Municipales: 8.1.1 Unidad de Registro Civil, 8.1.2 Unidad de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, 8.1.3 Unidad de Transportes, Mercado, Medio Ambiente y Limpieza Pública; 8.2 Oficina de Desarrollo Comunal: 8.2.1 Unidad de Obras y Desarrollo Agropecuario, 8.2.2 Unidad de Inclusión Social, Educación, Cultura, Deporte y Turismo.

La Municipalidad del Centro Poblado de JATUN AYLLU, se encarga de la ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que le son delegados, conforme a lo dispuesto por Ley y la presente Ordenanza.

La Estructura Orgánica de la Municipalidad del Centro Poblado de JATUN AYLLU, se implementará de manera progresiva de acuerdo a la prestación de los servicios públicos delegados priorizados, y de acuerdo a las necesidades de la población y la disponibilidad de los recursos presupuestales que garanticen su funcionamiento; conforme a los lineamientos y normas que establecen los órganos rectores de la administración pública.

Las Atribuciones y Obligaciones del Alcalde y de los Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de JATUN AYLLU, se sujetan al Reglamento Interno del Concejo Municipal aprobada por el Concejo Municipal de JATUN AYLLU.

Artículo Quinto.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Le corresponde al Concejo Municipal de JATUN AYLLU, conforme al Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, específicamente las siguientes:

1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.
2. Aprobar, monitorear y controlar el Plan Estratégico Institucional, el Presupuesto de Apertura, el Programa de Inversiones, el Plan Operativo Institucional, y otros instrumentos de planeamiento de corto y mediano plazo, teniendo en cuenta los objetivos y metas aprobadas en los Planes de Desarrollo Concertado y otros planes sectoriales.
3. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento de la Municipalidad, de acuerdo con los principios de eficiencia y eficacia.



4. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano del Centro Poblado y demás Planes específicos sobre la base del cual debe identificar las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a Ley.
5. Aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional, regional, provincial y distrital.
6. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.
7. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.
8. Declarar la vacancia o suspender de sus cargos al Alcalde y/o Regidor.
9. Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realice el alcalde, los Regidores, o cualquier otro servidor y/o funcionario.
10. Aprobar por ordenanza el Reglamento Interno del Concejo Municipal.
11. Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su Reglamento Interno.
12. Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por Ley, bajo responsabilidad.
13. Aprobar el balance y la memoria anual.
14. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
15. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.
16. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales
17. Aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los Regidores.
18. Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.
19. Aprobar el Cuadro de Asignación de Personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
20. Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así reglamentar su funcionamiento.
21. Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control al ente rector del sistema de control.
22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El concejo municipal está facultado para: i) Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25 % (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del concejo municipal. ii) Solicitar al alcalde información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde está obligado, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles. iii) Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el concejo municipal, en lo que resulte pertinente.
23. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios y directivos municipales, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores.
24. Autorizar y atender los pedidos de información de los Regidores para efectos de fiscalización.
25. Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.
26. Las demás atribuciones que les correspondan conforme a Ley.

Artículo Sexto.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

La Alcaldía de la Municipalidad del Centro Poblado de JATUN AYLLU, tiene las atribuciones establecidas en el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y específicamente las siguientes:

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos.
2. Convocar, presidir y dar por concluidas las Sesiones del Concejo Municipal.
3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación.
4. Proponer al Concejo Municipal, proyectos de ordenanzas y acuerdos.
5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.
6. Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas.
7. Dirigir la ejecución de Planes de Desarrollo Municipal.
8. Someter a aprobación del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado.
9. Aprobar el presupuesto municipal, en caso de que el Concejo Municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la presente Ley.
10. Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del Concejo Municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios.
11. Someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema de Gestión Ambiental Local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional, regional, provincial y distrital.
12. Proponer al Concejo Municipal los proyectos de Reglamento interno del Concejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la buena administración municipal.
13. Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos, de conformidad con la Ley y el presupuesto aprobado;
14. Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.



15. Designar y cesar a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.
16. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad.
17. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional.
18. Delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil, y las administrativas en el Administrador o Gerente Municipal.
19. Proponer al Concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control; e implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
20. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
21. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
22. Otorgar certificados de posesión en el ámbito de su jurisdicción y competencias.
23. Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera.
24. Presidir y convocar a la Plataforma de Defensa Civil y los otros órganos consultivos existentes en la Municipalidad.
25. Suscribir convenios con otras Municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes.
26. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal.
27. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.
28. Presidir, instalar y convocar al comité provincial o distrital de seguridad ciudadana, según sea el caso.
29. Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.
30. Las demás que le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo Séptimo.- ATRIBUCIONES DE LOS REGIDORES

Corresponde a los Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de JATUN AYLLU, las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.
2. Formular pedidos y mociones de orden del día.
3. Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del Alcalde, y rendir cuentas de las acciones tomadas ante el Concejo Municipal.
4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa.
5. Integrar, concurrir y participar en las Sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el Reglamento Interno del Concejo, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo Municipal.
6. Informar mediante canales de comunicación masiva, las decisiones tomadas por el Concejo Municipal, así como mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al Concejo Municipal y proponer la solución de problemas.
7. Pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del Alcalde.

Artículo Octavo.- FUNCIONES Y COMPETENCIAS QUE SE DELEGADAS

Delegar a la Municipalidad del Centro Poblado de JATUN AYLLU, las siguientes funciones y competencias:

a) EN ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO:

1. Aprobar el Plan Urbano o Rural según corresponda, con sujeción a las normas municipales distritales.
2. Disponer nomenclaturas de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y similares, y la numeración predial.
3. Supervisar el uso de predios y/o áreas de propiedad pública.
4. Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda.
5. Autorizar la colocación de propaganda política, conforme a Ley.
6. Autorizar la ocupación temporal de la vía pública.
7. Gestionar la disponibilidad de terrenos y/o autorizaciones para la ejecución de proyectos de inversión pública.
8. Autorizar espectáculos públicos deportivos y no deportivos.
9. Otorgamiento de Licencias de construcción.
10. Elaborar y mantener actualizado el catastro del Centro Poblado en coordinación con la Municipalidad Distrital
11. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos.
12. Reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de predios de la Municipalidad del Centro Poblado y su inscripción en el Registro de Predios de la SUNARP.
13. Fiscalizar la Construcción y demolición de inmuebles.
14. Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Huancané.

b) EN SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:

1. Controlar y proveer del servicio de limpieza pública, en coordinación y autorización de la Municipalidad Distrital, determinando las áreas de acumulación de los desechos en rellenos sanitarios autorizados, y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
2. Controlar el cumplimiento de las normas de higiene en coordinación con los Establecimientos de Salud y la Municipalidad Distrital.
3. Promover y gestionar la prestación del servicio de agua potable, desagüe, y disposición final de excretas, en coordinación con las autoridades competentes, la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial.
4. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas, cementerios y otros lugares públicos locales, en observancia a las normas de salud vigentes, y en coordinación con las autoridades competentes, la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial.
5. Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.
6. Coordinar con la Municipalidad Distrital y/o Provincial la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.



7. Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente.
8. Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
9. Administrar y reglamentar el servicio de agua potable y desagüe.
10. Difusión de programas de saneamiento ambiental.
11. Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Huancané.

c) EN EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN:

1. Gestionar la construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura de locales educativos, complejos deportivos y recreacionales.
2. Gestionar la incorporación y desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del Sistema educativo.
3. Promover, coordinar, con las instancias competentes, las programaciones de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales, de acuerdo con las características socioculturales y lingüísticas de la localidad.
4. Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y la seguridad ciudadana.
5. Promover espacios de participación, educativa y de recreación destinadas a adultos mayores de la localidad.
6. Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local.
7. Coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, en los campos deportivos y recreacionales o con el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados.
8. Promover actividades culturales, artísticas, folklóricas y otros similares.
9. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina.
10. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en el Centro Poblado.
11. Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Huancané.

d) EN ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:

1. Gestionar la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados, camales, ferias, y similares para apoyar a los productores de la localidad.
2. Controlar el cumplimiento de las normas de ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, y la higiene y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel del Centro Poblado, en concordancia con las normas de la provincia.
3. Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Distrital.
4. Realiza el control de pesos y medidas de los productos, así como del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
5. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y/o servicios profesionales.
6. Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad.
7. El cobro de derechos y tasas, y arbitrios enmarcados en las funciones delegadas (costos sociales).
8. Fiscalizar y autorizar la explotación de canteras.
9. Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Huancané.

e) EN PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS:

1. Planificar y concertar el desarrollo social en su ámbito en armonía con las políticas y planes regionales, provinciales y distritales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
2. Establecer mecanismos y/o canales de concertación con Instituciones, en defensa y beneficios de los derechos del niño, adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores.
3. Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo sociales, así como de apoyo a la población en riesgo.
4. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.
5. Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y economía del gobierno local.
6. Promover el fortalecimiento de las organizaciones sociales de base, y la igualdad de oportunidades con criterios de equidad.
7. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.
8. Supervisar el funcionamiento de los programas sociales y gestionar su ampliación para la población en situación de vulnerabilidad.
9. Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de Niños y Adolescentes – DEMUNA.
10. Crear la oficina de protección de la mujer y organización de los vecinos con discapacidad.
11. Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Huancané.

f) EN PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL:

1. Promover la participación vecinal en la formulación, el debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos y vecinas a la información.
2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización.
3. Los vecinos de la circunscripción intervendrán en forma individual y colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal.
4. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.
5. Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Huancané.

g) EN SEGURIDAD CIUDADANA:

1. Coordinar con el Comité Distrital de Defensa Civil, las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole; y las tareas de Defensa Civil con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta al comité de Defensa Civil.
2. Coordinar y conformar el comité de seguridad ciudadana de la Municipalidad de Centro Poblado.



3. Coordinar con la Municipalidad Distrital, y con la Policía Nacional, para organizar el servicio de Serenazgo y seguridad ciudadana en el Centro Poblado.
4. Organizar sistemas de seguridad ciudadana en la jurisdicción del Centro Poblado.
5. Constituir Rondas Campesinas y supervisar su funcionamiento en coordinación con las Instancias correspondientes del Estado.
6. Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Huancané.

h) **EN REGISTRO CIVIL:**

1. Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios; así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), conforme a ley, en caso se requiera.
2. Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Huancané.

i) **EN BENEFICENCIA PÚBLICA:**

1. Promover la construcción de cementerios municipales y sí existen administrarlos.
2. Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Huancané.

j) **EN TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES:**

1. Reconocimiento y otros.
2. Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Huancané.

k) **EN TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTES:**

1. Supervisar las condiciones de la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.
2. Fiscalizar, regular y controlar el servicio público en vehículos menores dentro de la jurisdicción del Centro Poblado.
3. Gestionar el mantenimiento de caminos, vías y trochas carrozables del Centro Poblado.
4. Realizar y/o captar ingresos propios por parqueo y estacionamiento de vehículos dentro de su jurisdicción, dando cuenta a la municipalidad a la que pertenece.
5. Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores.
6. Establecer la señalización de calles y vías, de acuerdo con lo regulado por la Municipalidad Distrital y/o Provincial.
7. Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Huancané.

l) **EN PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL:**

1. Concertar con las instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.
2. Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
3. Establecer alianzas estratégicas y firma de convenios con Entidades Públicas y Privadas para el desarrollo de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.
4. Participar en los procesos de elaboración de Presupuesto Participativo Distrital, así como en el Comité de Coordinación Local Distrital correspondiente.
5. Promover el desarrollo turístico local sostenible.
6. Celebrar convenios interinstitucionales con Entidades Públicas y Privadas para la ejecución o satisfacción de los servicios públicos delegados.
7. Promover la asociatividad de los productores locales.
8. Fomentar la participación de las inversiones privadas en proyectos de interés local.
9. Promover la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural.
10. Fomentar el Desarrollo de la artesanía.
11. Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Huancané.

m) **EN CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES:**

1. Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.
2. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes distritales, provinciales, regionales, sectoriales y nacionales.
3. Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad.
4. Promover la educación e investigación ambiental e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
5. Participar y apoyar a las comisiones ambientales distritales, provinciales y regionales en el cumplimiento de sus funciones.
6. Gestionar la construcción y mantenimiento de parques, plazuelas y jardines.
7. Supervisar el ornato.
8. Administrar viveros municipales y promover la reforestación.
9. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente de la explotación de yacimientos mineros.
10. Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Huancané.

Las funciones delegadas que se derivan y se vinculan con la prestación efectiva de los servicios públicos delegados, se especifican en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que aprueba y/o modifica el Concejo Municipal de JATUN AYLLU.

La Municipalidad del Centro Poblado de JATUN AYLLU, con sujeción a los Artículos 76° y 87° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, puede solicitar la delegación de otras funciones y prestación de servicios a la Municipalidad Provincial de Huancané y gestionar su formalización por Ordenanza Provincial.

Artículo Noveno.- POBLACIÓN Y PRESUPUESTO

La Municipalidad Distrital de Pusi, realizará la Transferencia de Recursos presupuestales para gastos de administración a la Municipalidad del Centro Poblado de JATUN AYLLU, por la suma equivalente al 50% de la UIT en forma mensual, a partir del mes de enero del año 2027, de forma mensual y anual; por concepto de Dieta a favor del señor Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de JATUN AYLLU, en forma anual en el marco de lo establecido por el Artículo 131° y 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 31079; y, de otra parte, la Municipalidad Provincial de Huancané, asignará el monto equivalente al 50% de la UIT en forma mensual, a



partir del mes de enero del 2027, en el marco de las precisiones establecidas en la Ley N° 31970; de conformidad al 1. Informe N° 505-2025-MDP/SGI/LGCH, de fecha 11 de noviembre del 2025. 2. la Opinión Legal N° 098-2025-MDP/S.G.A./RFEQ, de fecha 25 de noviembre del 2025. 3. Informe N° 505-2025-MDP/SGI/LGCH, de fecha 11 de noviembre del 2025. 4. Acuerdo de Concejo N° 063-2025-MDP/CM, de fecha 28 de noviembre del 2025; y, considerándose la cantidad de 1,055 pobladores mayores de edad, y, **ENCARGAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pusi, emitir la asignación presupuestal y/o certificación de crédito presupuestario para la Transferencia de Recursos a favor del Centro Poblado de JATUN AYLLU, en el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2027 de la Municipalidad Distrital de Pusi, así como la Asignación Presupuestaria para el otorgamiento de Dieta a favor del señor Alcalde Centro Poblado de JATUN AYLLU. De igual modo, **ENCARGAR** a la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huancané, emitir la asignación presupuestal y/o certificación de crédito presupuestario para la Transferencia de Recursos a favor del Centro Poblado de JATUN AYLLU, en el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2027 de la Municipalidad Provincial de Huancané.

Artículo Décimo.- DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE LE ASIGNAN

Constituyen los recursos financieros de la Municipalidad del Centro Poblado de JATUN AYLLU, los siguientes:

1. Los recursos transferidos por la Municipalidad Distrital de Pusi.
La Transferencia de Recursos presupuestales que le asigne la Municipalidad Distrital de Pusi, para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados a la Municipalidad del Centro Poblado de JATUN AYLLU, por la suma equivalente al 1% de la UIT en forma mensual con el siguiente desagregado: 50% de la UIT en forma mensual a partir del mes de enero del año 2027, a cargo de la Municipalidad Distrital de Pusi, y el 50% de la UIT en forma mensual a partir del mes de enero del año 2027, a cargo de la Municipalidad Provincial de Huancané; y por concepto de Dieta a favor del señor Alcalde del Centro Poblado de JATUN AYLLU, en forma anual en el marco de lo establecido por el Artículo 131° y 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 31079, y las precisiones establecidas en la Ley N° 31970.
2. Los recursos directamente recaudados por la Municipalidad del Centro Poblado de JATUN AYLLU en el 100%, por los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados, como arbitrios por limpieza pública, tasas y licencias por diferentes conceptos de acuerdo a Ley.
La percepción de los recursos que cobre directamente por delegación expresa se entenderá como transferencias efectuadas, con las que serán cubiertos los otros gastos adicionales que demande la prestación de servicios públicos locales delegados.
3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad delegante.
4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la Municipalidad delegante.

La Municipalidad del Centro Poblado de JATUN AYLLU, puede ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4, de conformidad a lo que dispone el Artículo 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 31079.

Artículo Décimo Primero.- EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La planeación, formulación, aprobación, ejecuciones control del presupuesto de la Municipalidad del Centro Poblado de JATUN AYLLU, se regirá por las normas que regula el presupuesto.

Bajo responsabilidad del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de JATUN AYLLU, trimestralmente se remitirá a la Municipalidad Distrital de Pusi, la evaluación y control de la ejecución presupuestaria, para consolidar la información correspondiente.

Artículo Décimo Segundo.- DE LA DIETA

De conformidad al Artículo 131° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079, y la precisión establecida en el Artículo 1 de la Ley N° 31970, la Municipalidad Distrital de Pusi, asigna una dieta mensual al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de JATUN AYLLU, ascendente al monto mensual fijado para los Regidores de la Municipalidad Distrital de Pusi, por dietas, y/o conforme al Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Distrital y la norma municipal emitida.

Artículo Décimo Segundo.- ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS

Están referidas a la competencia delegada a la Municipalidad del Centro Poblado de JATUN AYLLU, para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- a) Recaudar pagos por derechos de matrimonio.
- b) Recaudar pagos por derecho de inscripción y expedición de partidas de nacimiento, defunción y de matrimonio.
- c) Recaudar el pago de arbitrios municipales por limpieza pública y seguridad ciudadana.
- d) Recaudar las tasas por el uso de las vías públicas y similares.
- e) Recaudar contribuciones por derecho de trámite por constancias de domicilio.
- f) Recaudar contribuciones por derecho de trámite de otorgamiento de licencias de apertura y funcionamiento de establecimientos comerciales, de servicios, tránsito y transporte público.
- g) Recaudar pagos por derechos de entierro en cementerios y servicios funerarios.
- h) Recaudar pagos por derechos de otorgamiento de licencias de las competencias delegadas.
- i) Recaudar el Impuesto a los Espectáculos Públicos.
- j) Recaudar pagos por autorización de avisos publicitarios y propaganda política.
- k) Otros servicios que estén dentro de las funciones delegadas.

El establecimiento de tasas, arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 776 -Ley de Tributación Municipal, los que serán propuestos a la Municipalidad Distrital para su aprobación, sujetándose a la ratificación de la Municipalidad Provincial.

Artículo Décimo Tercero.- RENDICIÓN DE CUENTAS

Establecer que los recursos asignados por la Municipalidad Provincial de Huancané y la Municipalidad Distrital de Pusi a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de JATUN AYLLU, son con cargo a rendir cuenta documentada en forma mensual de acuerdo a las



Directivas o Lineamientos de cada Municipalidad, y conforme a la Ley de la materia, bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de JATUN AYLLU.

Artículo Décimo Cuarto.- PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES

La Municipalidad del Centro Poblado de JATUN AYLLU, y sus autoridades, están impedidos de:

- Enajenar, hipotecar, transferir, donar o cualquier otra forma de perder la titularidad de los equipos, recursos asignados, bienes muebles o inmuebles otorgados, asignados y/u afectados en uso para la Entidad.
- Contratar obligaciones sin acreditar su financiamiento.
- Comprometer gasto corriente no autorizado.
- Comprometer gasto de inversión no autorizado.
- Efectuar cobros no autorizados.

Artículo Décimo Quinto.- BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Los bienes de dominio público de la Municipalidad del Centro Poblado de JATUN AYLLU, son inalienables e imprescriptibles. Es responsabilidad del Concejo Municipal Centro Poblado de JATUN AYLLU, preservar la integridad de su patrimonio y adecuado uso.

Artículo Décimo Sexto.- ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES

El Alcalde y los Regidores representante de la Municipalidad del Centro Poblado de MUNI, serán elegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28440 -Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificado por la Ley N° 31079, para cuyo efecto el sistema de elección se regulará por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), y en caso que no se regule por las instancias electorales, por Ordenanza Municipal correspondiente y se convocará a elecciones con 240 días naturales de anticipación al acto del sufragio. Pero sin embargo, en el presente caso mediante Resolución de Gerencia General N° 000011-2025-CG/ONPE, de fecha 29 de diciembre de 2025, se aprobó el Cronograma de las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026, debiendo la Municipalidad Provincial de Huancané, sujetarse a dicha normativa.

Artículo Décimo Séptimo.- VIGENCIA DE LA ORDENANZA

Precisar que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de la Región y/o en el Portal Institucional y el Cartel de Publicaciones de la Municipalidad Provincial de Huancané.

Artículo Décimo Octavo.- PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA

Encargar a la Oficina de Tecnologías de Información de la Municipalidad Provincial de Huancané, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley; en el Portal Institucional y el Cartel de Publicaciones de la Municipalidad Provincial de Huancané.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- La Municipalidad Provincial de Huancané, debe encargarse del Proceso de Elecciones de las Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de JATUN AYLLU del Distrito de Pusi, de la Provincia de Huancané, Departamento de Puno, en el marco de la Ley N° 28440 -Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificado por la Ley N° 31079.

SEGUNDA.- La Municipalidad del Centro Poblado de JATUN AYLLU deberá presentar a la Municipalidad Distrital de Pusi, para su aprobación los proyectos de Ordenanza Municipal de: Reglamento Interno de Concejo - RIC, Reglamento de Organización de Funciones - ROF, Manual de Organizaciones y Funciones - MOF, Cuadro de Asignaciones de Personal - CAP, Presupuesto Analítico de Personal - PAP, Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA, y otros instrumentos normativos de gestión para su mejor funcionamiento.

TERCERA.- Precítese que la Municipalidad del Centro Poblado de JATUN AYLLU no tiene facultad coactiva, por lo que no puede crear la Oficina de Cobranza Coactiva, ni mucho menos designar ejecutores y auxiliares coactivos.

CUARTA.- La Municipalidad Distrital de Pusi incorporará en su Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2027, la asignación presupuestal a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de JATUN AYLLU, que comprende la Transferencia de Recursos presupuestales que asigne la Municipalidad Distrital de Pusi, para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados a la Municipalidad del Centro Poblado de JATUN AYLLU, por la suma equivalente al 1% de la UIT en forma mensual con el siguiente desagregado: 50% de la UIT en forma mensual a partir del mes de enero del año 2027, a cargo de la Municipalidad Distrital de Pusi, y el 50% de la UIT en forma mensual a partir del mes de enero del año 2027, a cargo de la Municipalidad Provincial de Huancané; y por concepto de Dieta a favor del señor Alcalde del Centro Poblado de JATUN AYLLU, en forma anual en el marco de lo establecido por el Artículo 131° y 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 31079; y, de otra parte, la Municipalidad Provincial de Huancané, asignará el monto equivalente al 50% de la UIT en forma mensual, a partir del mes de enero del año 2027, en el marco de las precisiones establecidas en la Ley N° 31970.

Habiéndose aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 115-2025-MPH/CM, en fecha 29 de diciembre de 2025, el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de Huancané, con anterioridad a la creación del Municipalidad del Centro Poblado de Jatun Ayllu del Distrito de Pusi de la Provincia de Huancané; se preverá la transferencia de recursos al Centro Poblado en mención para el año fiscal 2027.

QUINTA.- Dispóngase que una vez elegido el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de JATUN AYLLU, convocará a una Sesión de Concejo para designar a los integrantes de las Comisiones Ordinarias de Regidores, siguientes:

- Comisión de Cultura, Educación y Deporte.
- Comisión de servicios sociales.
- Comisión de Saneamiento, Salud, Nutrición y Medio Ambiente.
- Comisión de Obras, Desarrollo Agropecuario, Transportes y Comunicaciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCANÉ

"Construyendo el Bicentenario"
Gestión 2023 - 2026

e) Comisión de Planificación, Rentas y Patrimonio.

Las Comisiones señaladas, posteriormente podrán variar su denominación conforme a sus necesidades y de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo que se apruebe internamente.

SEXTA.- Reconózcase como Órganos de Coordinación de la Municipalidad del Centro Poblado de JATUN AYLLU, para fomentar la participación ciudadana en el desarrollo de su jurisdicción a los siguientes:

- Consejo de Coordinación Local.
- Mesa de Concertación.
- Asamblea de autoridades y delegados comunales.
- Comités de Seguridad.

NOVENA.- Dispóngase en coordinación con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, la autorización del funcionamiento de la Oficina del Registro de Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de JATUN AYLLU del Distrito de Pusi, de la Provincia de Huancané, Departamento de Puno,

DECIMA.- Dispóngase que la Oficina General de Secretaria de la Municipalidad Provincial de Huancané, remita la presente Ordenanza al Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, para la inscripción correspondiente en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados; asimismo, comunique al Comité de Gestión del Centro Poblado de JATUN AYLLU del Distrito de Pusi, de la Provincia de Huancané, Departamento de Puno.

DECIMA PRIMERA.- La designación de los Miembros del Concejo Municipal Transitorio de la Municipalidad del Centro Poblado de JATUN AYLLU, del Distrito de Pusi, de la Provincia de Huancané, Departamento de Puno, se realizará mediante acto Decreto de Alcaldía, previo procedimiento correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- En todo aquello que no esté previsto en la presente Ordenanza Municipal se regulara en forma supletoria por la Ley N° 27972, normas conexas y Ordenanzas Municipales.

DECIMA TERCERA.- Deróguese o déjese sin efecto toda Norma Municipal que se oponga o contradiga lo establecido en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

PROMÚLGUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCANÉ
[Firma]
VALERIO TAPIA TAPI
ALCALDE

C.d/Arch.
Gerencia Municipal
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Oficina General de Secretaría

- Dirección: Plaza de Armas S/N - Huancané
- Correo: municipalidaddehuancane@gmail.com
- RUC: 20185896723
- www.munihuancane@gob.pe